



ANUNCIO

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA BASE TERCERA Y BASE NOVENA DE LAS BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO DE ÁMBITO LOCAL, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL ALBAÑIL Y CONDUCTOR

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2023/00001216, de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha acordado rectificar error material detectado en la Resolución de Alcaldía Nº 2023/000001203, de fecha 9 de noviembre de 2023, por la que se establece el procedimiento a seguir para la puesta en marcha de la política activa de empleo de ámbito local, mediante la contratación del personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Espejo para la categoría de Oficial Albañil y Conductor.

El contenido de la rectificación afecta las **Bases**:

. **TERCERA. Requisitos de los aspirantes.** 3.2 Requisitos específicos. 3.2.1. Categoría Conductor.

. **NOVENA. CONTRATACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.** 9.3. Procedimiento de contratación.

La rectificación consiste, en relación a la Categoría de conductor, en hacer constar, de acuerdo con la normativa vigente, la necesidad de **estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para conducción de vehículos para cuya conducción se requiere el Carnet C1, en el momento de ser contratada** la persona que haya presentado la correspondiente solicitud, para lo cual se tendrá que aportar ante del Negociado de Personal de este Ayuntamiento la Tarjeta de Cualificación del Conductor expedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo necesario entregarla con la solicitud.

En base a lo anterior, no afectando la presente corrección a los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, no se modifica el plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, del anuncio de la presente convocatoria, en fecha 10 de noviembre de 2023, finalizando dicho plazo por tanto en fecha 24 de noviembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta al presente anuncio el texto completo de las bases de la convocatoria, una vez efectuada la corrección de error material mencionada; siendo su tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

DE ÁMBITO LOCAL, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL ALBAÑIL Y CONDUCTOR.

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento a seguir en la selección del personal laboral temporal, cuya contratación resulte necesaria para la prestación de los servicios municipales de limpieza, mantenimiento y obras, en las Categorías de Oficial de la construcción y Conductor.

Las contrataciones realizadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-13105, denominada “Plan de Empleo Local”, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo del Ejercicio 2023.

La presente bolsa de empleo tendrá duración indefinida, estando condicionada su vigencia a partir del año 2023 y siguientes, a la existencia de aplicación presupuestaria en los presupuestos anuales correspondientes.

Dentro de su objeto se incluyen el procedimiento de selección propiamente dicho, la determinación de la categoría profesional del puesto de trabajo a cubrir, los criterios de valoración de los aspirantes y cualquier otra circunstancia que se considere necesaria de cara a posibilitar la contratación de los trabajadores necesarios.

Se incluyen en la aplicación de las presentes bases los siguientes supuestos:

- . Cobertura de bajas y/o periodos vacacionales de personal funcionario y/o laboral fijo o indefinido y necesidades del servicio.
- . Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón a Convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas, como el Servicio de Andaluz de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación Provincial, Plan Más Provincia, Plan Córdoba 15, etc..

Se excluyen en la aplicación de las presentes bases los siguientes supuestos:

- . Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en base a otros programas específicos para contrataciones de duración indefinida, contrataciones cofinanciadas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, Escuelas Taller de Empleo, PFEA o contratos de programas de duración indefinida.

SEGUNDA. Puestos de trabajo previstos

Código seguro de verificación (CSV):

0480 3C87 E4B8 C556 78CA



04803C87E4B8C55678CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 21-11-2023



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las presentes bases serán de aplicación para la selección de personal en las siguientes categorías profesionales, necesarias para los servicios municipales de limpieza, mantenimiento y obras, es:

- 1.- Conductor.
- 2.- Oficial Albañil.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

3.1.- Requisitos genéricos:

Podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.

B) Ser mayor de edad (16 años cumplidos) y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

E) Estar empadronado, al menos con un año de antigüedad, en el municipio de Espejo, que se acreditará mediante empadronamiento en dicha localidad. La comprobación de la circunstancia de empadronamiento en la localidad de Espejo será comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo por tanto necesaria la aportación de certificado de empadronamiento.

3.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos genéricos anteriores para participar en la presente convocatoria y ser contratados, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

3.2.1. Categoría Conductor:

- . Estar en posición del Carnet de Conducir Categoría C1.

Código seguro de verificación (CSV):

0480 3C87 E4B8 C556 78CA



04803C87E4B8C55678CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 21-11-2023



. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para conducción de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión del Carnet C1, para el momento de la contratación.

3.2.2 Categoría Oficial Albañil:

. Tener una experiencia de al menos seis meses en esta categoría profesional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que se presenten las correspondientes solicitudes en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Espejo y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

CUARTA. Presentación de solicitudes y documentación complementaria

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Espejo durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Espejo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espejo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada aspirante deberá presentar una solicitud que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como ANEXO I.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Requisitos genéricos:

- . Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad.
- . Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

- Requisitos específicos:

- . Categoría Conductor: Fotocopia simple Carnet conducir vigente Categoría C1 o C.
- . Categoría Oficial construcción:
 - . Informe vida laboral.





. Contratos de trabajo y/o certificado de empresa y/o nóminas.

- Méritos profesionales:

. Informe de vida laboral.

. Fotocopia simple de contratos de trabajo y/o certificados de empresas y/o nóminas.

- Resto de méritos:

. Informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos/as los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar el listado provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, el nombre de los/as miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Los/as aspirantes excluidos podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución en la página web y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso. Recibidas las alegaciones, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución aprobando el listado definitivo de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

SEXTA. Valoración de los aspirantes

1.- Momento de valoración

La valoración de cada uno de los candidatos se realizará en sesión a celebrar por la Comisión de Selección, una vez haya transcurrido el plazo establecido para la presentación de documentación complementaria en la Base 5, con independencia de que los interesados hayan cumplimentado dicho trámite.





2.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, elaborando la correspondiente Acta con la propuesta de puntuaciones, conforme al siguiente baremo para cada categoría de trabajo:

CONDUCTOR:

Puntuación máxima total: 10 puntos.

1 Experiencia: 7 puntos.

2 Otros méritos: 3 puntos.

1. Experiencia. Máximo 7 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 7 puntos

7.1.1: Para trabajos por cuenta ajena:

- Por cada mes de trabajo como Conductor asalariado. (Categoría profesional: Conductor de vehículos para el transporte urbano o por carretera. Grupo profesional 8 o equivalente): 0,2 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia por cuenta ajena se presentará como documentación acreditativa, informe de vida laboral junto con contratos de trabajo o certificados de empresas o nóminas.

Será requisito necesario para la valoración del mérito de experiencia la aportación tanto del informe de vida laboral como de los contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificados de empresa o nóminas). En caso de aportarse únicamente informe de vida laboral o contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificado de empresa o nóminas), este mérito no será objeto de valoración.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el tiempo se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral que figure en el informe de vida laboral.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes se sumarán para su cómputo en meses completos, desechándose para el cómputo los periodos inferiores a 30 días.

7.1.2. Para trabajos por cuenta propia:

- Por cada mes de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y en el Impuesto de Actividades Económicas, en los epígrafes 722 (Transporte de mercancías por carretera) o 721 (Transporte viajeros): 0,2 puntos.





Para puntuar o valorar el apartado de experiencia por cuenta propia se presentará como documentación acreditativa, tanto el alta en el RETA como el alta en el IAE, en alguno de los epígrafes mencionados anteriormente.

2. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

2.a) Tiempo desempleado/a. Máximo 3 puntos.

Por cada mes desempleado/a en un periodo de 18 meses desde la aprobación de las bases, inscrito en la Oficina de Empleo: 0,15 puntos. Máximo 3 puntos.

Este apartado se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

OFICIAL CONSTRUCCIÓN:

Puntuación máxima total: 10 puntos.

1 Experiencia: 7 puntos.

2 Otros méritos: 3 puntos.

1. Experiencia. Máximo 7 puntos.

- Por cada mes de trabajo como Oficial en trabajos relacionadas con el puesto solicitado (sin tener en cuenta los 6 meses exigidos como requisito): 0,2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 7 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se presentará como documentación acreditativa, informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresas o nóminas.

Será requisito necesario para la valoración del mérito de experiencia la aportación tanto del informe de vida laboral como de los contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificados de empresa o nóminas). En caso de aportarse únicamente informe de vida laboral o contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificado de empresa o nóminas), este mérito no será objeto de valoración.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el tiempo se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral que figure en el informe de vida laboral.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes se sumarán para su cómputo en meses completos, desechándose para el cómputo los periodos inferiores a 30 días.





2. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

2.a) Tiempo desempleado/a. Máximo 3 puntos.

Por cada mes desempleado/a en un periodo de 18 meses desde la aprobación de las bases, inscrito en la Oficina de Empleo: 0,15 puntos. Máximo 3 puntos.

Este apartado se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

Criterios de Desempate

En el supuesto de que dos o más candidatos obtengan la misma puntuación, el orden de los mismos en la bolsa de trabajo para las dos categorías previstas en estas bases se determinará en base a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

A) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

B) Mayor número de puntos en el apartado de otros méritos.

Si aplicados estos dos criterios continuase produciéndose empate de puntuaciones, el orden en la bolsa se determinará por sorteo celebrado en el seno de la Comisión de Selección, de cuyo resultado se levantará acta.

3. Resultado de la valoración: elaboración de las Bolsas de Trabajo.

El resultado de la valoración deberá recogerse en un acta en el que se hará constar la relación de candidatos/as y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los diferentes apartados y la puntuación total.

Una vez se hayan valorado todas las solicitudes se formará la propuesta de Bolsa de Trabajo para la Categoría laboral de Oficial Albañil, y para la Categoría laboral de Conductor estando ordenadas en función de la puntuación total obtenida por los diversos candidatos, de mayor a menor.

En la propuesta de bolsa deberá constar los siguientes datos:

" Denominación de la bolsa (especificando la categoría/s profesional/es).

" Nombre, apellidos y D.N.I. de los candidatos.

" Puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

SEPTIMA. Comisión Evaluadora de Selección





1. Composición:

Presidente/a: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

4 vocales, a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario/a: Un funcionario de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

4. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

6. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz, pero no voto.

OCTAVA.- Aprobación de las Bolsas de Trabajo.

El acta de valoración y la propuesta de bolsas de trabajo elaborada por la Comisión de Selección se elevarán al Sr. Alcalde para su aprobación provisional mediante Decreto; que se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la resolución provisional los/as interesados/as podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes. Dichas reclamaciones deberán interponerse en





el plazo de dos días naturales desde la fecha de publicación de la bolsa provisional en la página web, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán fundamentarse en el incumplimiento de algunas de las determinaciones de las presentes bases, haciendo constar expresamente la causa del incumplimiento y la base que se incumple. Se rechazarán de plano aquellas reclamaciones que no cumplan todos los requisitos anteriores.

En el plazo de dos días naturales contado desde la finalización del plazo de reclamaciones, y previo examen de las presentadas, la comisión de selección formulará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde quien, aprobará definitivamente la bolsa de trabajo mediante Decreto. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

NOVENA.- CONTRATACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

9.1. Determinación de las necesidades de contratación.

La bolsa de trabajo aprobada definitivamente se comunicará al negociado de Personal para que proceda a la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as en la medida que sea necesario para la ejecución de las obras y servicios comprendidos en el Plan de Empleo Local.

Las necesidades concretas de personal se comunicarán al Negociado de Personal por el Departamento de Obras y Servicios con, al menos, una semana de antelación.

9.2. Determinación de los candidatos a contratar.

El orden de los candidatos en la Bolsa de Trabajo determinará la preferencia de los mismos para su contratación en el Plan de Empleo Local, en las dos categorías a las que se refieren las presentes bases.

9.3. Procedimiento de contratación.

El departamento de personal, por vía telefónica, se pondrá en contacto con los aspirantes a contratar, comunicándoles la documentación que deben aportar de cara a su contratación, el plazo de presentación, la fecha de inicio y finalización del contrato de trabajo.

Antes de ser contratados los aspirantes deberán presentar en el negociado de personal de este Ayuntamiento los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa durante toda la vigencia de la misma.

Para la categoría de Conductor, será necesario para poder ser contratado estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para conducción de vehículos de





categoría C1, debiendo aportarse la tarjeta de cualificación del conductor expedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los supuestos en que no se pueda contactar con el/la trabajador/a, o no se presente a la aportación de documentación, pasará al último lugar de la bolsa, procediéndose a convocar al siguiente.

En el supuesto en que el interesado renuncie sin causa justificada a ser contratado, deberá firmar un documento expreso de renuncia, y será excluido de la bolsa para su contratación durante un año natural a contar desde que presente dicha renuncia.

En los supuestos de que el/la candidato/a no pueda ser contratado por causa justificada y lo justifique documentalente se le mantendrá en su lugar de prelación en la bolsa.

Tendrán la consideración de causa justificada para no poder ser contratado únicamente las siguientes:

- . Para la categoría de Conductor, no estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional.
- . Que el candidato/a se encuentre trabajando. Se deberá aportar copia del contrato de trabajo.
- . Que el candidato/a se encuentre temporalmente al cuidado de familiar enfermo de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se deberá aportar documentación médica acreditativa de la enfermedad del familiar enfermo.
- . Que el candidato/a se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad. Se deberá aportar documentación médica acreditativa de la enfermedad.

9.4. Agotamiento de la Bolsa.

Una vez contratados/as todos los/as aspirantes incluidos/as en las bolsas creada para la categoría de oficial albañil, o para la categoría de conductor, y mientras las presentes bases mantengan su vigencia, se reiniciarán las contrataciones por el orden de puntuación, procediendo de la forma prevista en este artículo.

9.5 Preferencia para nuevas contrataciones

En caso de los aspirantes que presenten solicitudes para las dos categorías de trabajo incluidas en las presentes bases, una vez que dichos aspirantes hayan sido contratados para alguna de las categorías en cuya bolsa esté incluido, pasarán a ocupar el último lugar de prelación en la otra bolsa en la que figure inscrito.

Ello al objeto de que a través de dichas bolsas puedan acceder a un contrato de trabajo el mayor número de personas posibles.





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

DÉCIMA. Formalización de los contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales.

DECIMOPRIMERA. Duración de los contratos

La duración de las contrataciones será de hasta tres meses para ambas categorías.

DECIMOSEGUNDA. Recursos en vía administrativa

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COMPETENCIA IMPROPIA EN MATERIA DE EMPLEO CATEGORÍAS OFICIAL CONSTRUCCION Y CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	
PUESTO DE TRABAJO*: <input type="checkbox"/> Conductor <input type="checkbox"/> Oficial Construcción. <i>*Marcar si se opta a una o ambas categorías. Ambas opciones no son excluyentes.</i>		

MANIFIESTA:

. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para optar a la categoría/s categoría/s laboral/es indicada/s, y que desea participar en el proceso selectivo para Bolsa de Empleo de dicha categoría/s con cargo a la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Espejo, convocatoria año 2023; para la puesta en marcha de competencia impropia en materia de empleo.

Código seguro de verificación (CSV):

0480 3C87 E4B8 C556 78CA



04803C87E4B8C55678CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 21-11-2023



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

. Que acepta las presentes bases y los términos de las mismas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas Bases aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o nóminas.
- Fotocopia Carnet Conducir.
- Informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza de Conductor, para el caso de aspirantes discapacitados (en su caso).

En Espejo a ____ de _____ de _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Espejo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Espejo

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO.”

Dado en Espejo por el Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).

Código seguro de verificación (CSV):

0480 3C87 E4B8 C556 78CA



04803C87E4B8C55678CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 21-11-2023